



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, la parte actora no ha dado respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 620 fechado el 10junio de 2023. Sírvese proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, octubre 25 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle**



Distrito Judicial de Buga

AUTO No. 955

Obando, Valle del Cauca, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Reconoce Cesionarios - Requiere
Proceso:	Liquidatario – Sucesión
Demandante:	Fabio Gustavo Triana Castaño
Causante:	Luis Gonzalo Triana Castrillón
Radicación:	76-497-40-89-001- 2022-00131-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que dentro del proceso de la referencia el demandante señor Fabio Gustavo Triana Castaño, suscribió Escritura Publica No. 219 de la Notaria Tercera del Círculo de Pereira, de Compraventa de Derechos Herenciales a título singular, en favor de José Luis Cardona Deaza, Miguel Ángel Castaño Bastidas y Amanda Correa, sobre los derechos herenciales que a título singular le corresponde en la presente sucesión.

El articulo 1967 del Código civil, frente a la venta de derechos herenciales establece que;

“RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE DE DERECHO DE HERENCIA. *El que cede a título oneroso un derecho de herencia o legado, sin especificar los efectos de que se compone, no se hace responsable sino de su calidad de heredero o de legatario.*



Así mismo, se advierte que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No.375-24772, sobre el cual se solicita Adición Inventario de Bienes Relictos no fue objeto de venta de derechos herenciales en la escritura No. 219, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo de Pereira.

Por lo que previo a la fijación de fecha y hora para la celebración de audiencia de Inventarios y Avalúos se dispone lo siguiente;

1. Correr traslado a los señores INÉS ADRIANA TRIANA CORREA y LUIS GONZALO TRIANA CORREA, en calidad de herederos del Causante Luis Gonzalo Triana Castrillón, por cinco (5) días para que dentro de este término se pronuncien en torno a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que hizo en su oportunidad la apoderada general del señor Fabio Gustavo Triana Castaño.
2. Reconocer como cesionarios de los derechos herenciales que a título singular le corresponden en la presente sucesión a los señores José Luis Cardona Deaza, titular de la cédula de ciudadanía No. 10.102.509, representado por la Doctora Leily Yulieth Ceballos Ramírez; Amanda Correa titular de la cédula de ciudadanía No. 29.620.586, representada por el Doctor Marino Badillo Medina y Miguel Ángel Castaño Bastidas, titular de la cedula de ciudadanía No. 82.270.064, quien no tiene apoderado judicial para que lo represente en este trámite.
3. Vincular al presente proceso liquidatorio de sucesión a los señores José Luis Cardona Deaza, titular de la cedula de ciudadanía No. 10.102.509, Amanda Correa titular de la cédula de ciudadanía No. 29.620.586 y Miguel Ángel Castaño Bastidas titular de la cédula de ciudadanía No. 82.270.064.
4. Requerir al señor Miguel Ángel Castaño Bastidas, a fin de que constituya apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso de sucesión.
5. Requerir al demandante señor Fabio Gustavo Triana Castaño, a fin de que constituya apoderado judicial en aras de continuar con el proceso de sucesión frente al predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No.375-24772, sobre el cual se solicita Adición de Inventarios de Bienes Relictos.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONTINUACIÓN AUTO No. 955 DEL 10/25/2023

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45e05c1c08cae96ae524408a2dd3468d84f5ba758cb75bbc1d10f17892e708b2

Documento generado en 25/10/2023 05:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.

Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222

e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEMORIAL ATIENDE REQUERIMIENTO RADICADO 2022-00131

Visión Jurídica Abogados <notificaciones@visionjuridicaabogados.com>

Mié 3/05/2023 2:31 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando

<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: leilyceballosabogada <leilyceballosabogada@gmail.com>;marinobadillogutierrez

<marinobadillogutierrez@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (564 KB)

Atiende requerimiento.pdf;

Pereira, 3 de mayo de 2023.

Doctor:

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Obando – Valle del Cauca,

TRÁMITE: SUCESSION INTESTADA

CAUSANTE: LUIS GONZALO TRIANA CASTRILLÓN
C.C. 2.586.556

RADICADO: 2022 - 00131

ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO PEÑA abogado litigante en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.254.247 de Pereira y portador de la tarjeta profesional No. 235.062 del C.S de la J, con dirección electrónica notificaciones@visionjuridicaabogados.com inscrito en el registro nacional de abogados, en calidad de apoderado judicial del señor **FABIO GUSTAVO TRIANA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.884.961, en atención al requerimiento realizado mediante auto del 26 de abril de los corrientes, pongo en conocimiento el memorial suscrito por la señora **MARÍA MIRIAM SERNA FLÓREZ**, en calidad de apoderada general del señor **FABIO GUSTAVO TRIANA CASTAÑO**.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO PEÑA

Abogado - Visión Jurídica Abogados

Tels: (6) 325 09 89 - 313 334 1696

Cra. 7 #18-21 Edificio Antonio Correa Of. 403

Pereira - Risaralda



VISIÓN
JURÍDICA
A B O G A D O S

Doctor:

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Obando – Valle del Cauca.

PROCESO : **SUCESIÓN INTESTADA**

CAUSANTE : **LUIS GONZALO TRIANA CASTRILLÓN**
C.C 2.586.556

RADICADO : **2022-00131**

ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO PEÑA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.254.247 expedida en Pereira, portador de la tarjeta profesional N.235.062 del Consejo Superior de la Judicatura e inscrito en el registro nacional de abogados con el correo electrónico notificaciones@visionjuridicaabogados.com, en atención al requerimiento realizado mediante auto del 26 de abril de los corrientes, pongo en conocimiento el memorial suscrito por la señora **MARÍA MIRIAM SERNA FLÓREZ**, en calidad de apoderada general del señor **FABIO GUSTAVO TRIANA CASTAÑO**.

Cordialmente,

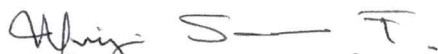
ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO PEÑA
C.C. 1.088.254.247 de Pereira.
T.P. 235.062 del C.S. de la J.

Pereira, 3 de mayo de 2023

Doctor
ANDRÉS MAURICIO ACEVEDO PEÑA

MARÍA MIRIAM SERNA FLÓREZ, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.539.492, actuando en calidad de apoderada General del señor **FABIO GUSTAVO TRIANA CASTAÑO** (Escritura Pública No.8815 del 29 de diciembre de 2022 Notaria 3 de Pereira), frente al proceso de sucesión intestada del causante **LUIS GONZALO TRIANA CASTRILLÓN**, el cual se tramita en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA** con radicación 2022-00131-00, atendiendo el requerimiento del despacho en auto del 26 de abril de 2023, solicito amablemente que informe al despacho que mi poderdante **FABIO GUSTAVO TRIANA CASTAÑO** realizó la venta de los derechos herenciales, mediante Escritura Pública No.219 del 19 de diciembre de 2023, razón por la cual mi representado carece de legitimación en la causa para disponer de algún derecho en el referido tramite judicial. No obstante, en el sentir de mi representado no se debería continuar con dicho proceso disponiendo el levantamiento de las medidas, situación que deberá ser resuelta por lo actuales cesionarios de dichos derechos.

Cordialmente,


MARÍA MIRIAM SERNA FLÓREZ
C.C 24.539.492



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaria Quinta PEREIRA, 2023-05-03 13:49:51 Documento: hkgb2
Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:
SERNA FLOREZ MARIA MIRIAM
Identificado con C.C. 24539492

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X 
Firma compareciente
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA


9856-fee3b1c4
MANUELA TABORDA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RÍOS
NOTARIO